



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima) primero (1) de abril de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	: Pertenencia
Radicación	: 2022-00019-00
Demandante	: Luz Marina Rodríguez Ramos
Demandado	: Personas inciertas e indeterminadas

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aportar el certificado *«del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro»*, con vigencia no mayor a 30 días, en virtud a lo previsto por el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
2. Presentar juramento estimatorio conforme a las exigencias contempladas en el artículo 206 del Código General del Proceso, dado que se pretende el reconocimiento de mejoras.
3. Allegar el certificado catastral del inmueble referido en la demanda con el fin de establecer la cuantía del asunto, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del precepto 26 del C.G.P.
4. Indicar el folio de matrícula inmobiliaria y demás especificaciones que permitan identificar el inmueble.

5. Indicar en el dictamen aportado la información señalada en los numerales 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P.

Finalmente, se reconoce personería al doctor Jorge Barrios Gutiérrez, con T. P. No. 35.212 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff541998dcd3092132df14394219380dcb29e327ef349786333b2166da86905**

Documento generado en 01/04/2022 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>